

CONTRATO N° 029 2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

Conste por el presente documento el contrato de **SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD** que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional **ARQ. FERNANDO ENRIQUE GORDILLO TORDOYA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25675888, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 001 de fecha 01 de Enero del 2007, quien actúa de acuerdo a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril de 2009 y de la otra parte la empresa **LOLIMSA CONSULTORIA DE SISTEMAS S.A.C.**, con RUC N° 20122745059, con Código RNP N° S0131199 emitido por Consucode como Proveedor de Servicios, con Constancia de no Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 27270 emitido por la OSCE con fecha 24 de Agosto de 2009, con domicilio Calle Maestro Barbieri 264, San Borja, inscrita en la Partida N° 00776963 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por el Señor **ROLANDO JESUS LIENDO CHICATA**, identificado con DNI N° 09163988, según Vigencia de Poderes emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos con fecha 21 de Agosto de 2009, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- Antecedentes

1.1.- Que, se realizó la convocatoria de la Negociación Directa derivada del Concurso por Invitación Formal CIF N° 003-2008-OEI-GRC para la contratación del servicio SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD, por un valor referencial de S/. 537,701.50 (Quinientos Treinta y Siete Mil Setecientos Uno con 50/100 Nuevos Soles).

1.2.- Que, la comisión especial otorgó la Buena Pro al postor **LOLIMSA CONSULTORIA DE SISTEMAS S.A.C.**, para la prestación antes mencionada, por el monto total ofertado de **S/ 537,701.50 (Quinientos Treinta y Siete Mil Setecientos Uno con 50/100 Nuevos Soles)** incluido impuestos, por un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios

1.3.- Considerando que en todo lo no especificado en este contrato se aplicará la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, cuando en el presente contrato se mencione la palabra Ley se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, sus modificatorias y ampliatorias aplicables; la mención al Reglamento se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus modificatorias y ampliatorias aplicables.

CLAUSULA SEGUNDA.- Objeto del contrato

2.1.- **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar la prestación en estricto cumplimiento de los Términos de Referencia según su propuesta a Suma Alzada y por el plazo de ejecución ofertado.

2.2.- Forman parte del presente contrato, los siguientes anexos:

2.2.1.- Oferta del postor ganador.

2.2.2.- Otorgamiento de la Buena Pro



- 2.2.3.- Términos de Referencia firmados por el postor favorecido con la Buena Pro o su representante legal, absolución de consultas y demás documentos que forman parte del proceso de selección.
- 2.2.4.- **EL CONTRATISTA** entrega dentro del plazo para la suscripción del contrato solicitud de retención del 10% del monto del contrato conforme a lo establecido en la Ley N° 28015 - Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, Modificatorias y su Reglamento.
- 2.2.5.- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado
- 2.2.6.- Documento de Identidad del representante legal (copia simple)
- 2.2.7.- RUC del postor ganador
- 2.2.8.- Vigencia de Poder del Representante Legal, expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Lima.
- 2.2.9.- Certificado de Habilidad Profesional del personal asignado al Servicio:



PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO	CARGO	PROFESION O ESPECIALIDAD	N° DE CERTIFICADO DE HABILIDAD PROFESIONAL
ROLANDO JESUS LIENDO CHICATA	JEFE DEL PROYECTO	ING.DE SISTEMAS	2009082231
SANTOS ALEJANDRO ALEJANDRO CAMARENA AMES	ANALISTA FUNCIONAL	ING. DE SISTEMAS	2009072534
JESSIKA ANGELITA MARQUEZ OPPE	PROGRAMADOR I	ING. DE SITEMAS	0002951
MARIO ELOY CASTILLO YAÑEZ	PROGRAMADOR II	ING. DE SISTEMA	2009072587
ALEJANDRO JHOEL RIEGA CERVANTES	ADMINISTRADOR DE BASE DE DATOS	ING. DE SISTEMAS	2009072432



CLAUSULA TERCERA.- Monto de contrato

3.1.- El monto del contrato de ejecución de obra es de **S/ 537,701.50 (Quinientos Treinta y Siete Mil Setecientos Uno con 50/100 Nuevos Soles)**

3.2.- **EL CONTRATISTA** deja expresa constancia que dentro del monto señalado en el párrafo anterior están incluidos, como propuesta a Suma Alzada que incluye todos los costos directos e indirectos, personal, materiales, aranceles, gastos de internamiento, tributos vigentes o los que los substituyan, creados o por crearse, seguros, transporte, inspecciones, certificaciones, instalación, pruebas, servicios de soporte técnico, utilidades y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de la prestación del servicio, según el detalle de los términos de referencia correspondiente,

3.3.- En el caso de Trabajos Adicionales, se aplicará lo establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA CUARTA.- Plazo de Ejecución

4.1.- **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio, objeto del presente contrato en el plazo de ciento veinte (120) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

17/11/17 MSA
Repres: Legal
Ing. Rolando Liendo Ch.





4.2.- Queda establecido que **EL CONTRATISTA** debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen la culminación de la prestación dentro del plazo señalado.

4.3.- En el caso de ampliaciones de plazo, se aplicará lo establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA QUINTA.- Forma de Pago

5.1.- El pago se realizará de acuerdo a lo contemplado en los Términos de Referencia.

5.2.- **LA ENTIDAD** a solicitud de **EL CONTRATISTA**, previa presentación de carta fianza por los montos solicitados con las mismas características de la garantía de fiel cumplimiento, podrá pagar en calidad de adelantos hasta el 20% de monto contractual por concepto de adelanto directo. El procedimiento para efectuar estos pagos será el establecido en la Ley y su reglamento.

5.3.- El costo de la prestación del servicio será cancelado en pagos mensuales previa conformidad de la **Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**.

5.4.- El pago se efectuará en moneda nacional, previa conformidad de la **Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**.

5.5.- **EL CONTRATISTA** emitirá su factura a nombre de **LA ENTIDAD**, cuyo RUC es 20505703554.

5.6.- **EL CONTRATISTA** mediante su representante legal, adjuntando la vigencia de poder original emitida por los Registros, será la persona autorizada para recibir el cheque; en su defecto, **EL CONTRATISTA** mediante carta notarial suscrita por su representante legal designará a la persona encargada de realizar dicha gestión, adjuntando para el mismo caso la vigencia de poder correspondiente.

CLAUSULA SEXTA.- Modificaciones y subsanaciones en la prestación

Las modificaciones sustanciales y la subsanación de errores y omisiones en la ejecución de la prestación deben contar con la opinión de la Entidad, la misma que intervendrá para aclarar y opinar sobre la situación presentada, a fin que **EL SUPERVISOR** pueda adoptar las medidas que el caso requiera y dilucidar, de ser el caso, las responsabilidades emergentes, de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA SETIMA.- Garantías

Las garantías que **EL CONTRATISTA** otorgue a favor de **LA ENTIDAD** serán las de fiel cumplimiento de contrato de ser el caso, y la garantía por los adelantos correspondiente al 20% del adelanto directo servirán para asegurar la buena ejecución y cumplimiento de contrato.

CLAUSULA OCTAVA.- Responsabilidades y Obligaciones

08.1.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

08.1.1.- **EL CONTRATISTA** bajo ningún concepto podrá ceder, transferir o subrogar total o parcialmente el presente contrato.



09.4.4.- Su actuación se sujetará al contrato. No tiene autoridad para modificarlo ya sea total o parcialmente en cualquier extremo.

CLAUSULA DECIMA.- Cumplimiento del contrato

10.1.- **EL CONTRATISTA** se obliga a culminar la prestación del servicio, objeto del presente contrato, con el pronunciamiento de la Supervisión y a satisfacción de **LA ENTIDAD**, en el plazo previsto en el presente contrato y oferta técnica.

10.2.- Queda establecido que **EL CONTRATISTA** debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen la culminación del servicio en el plazo establecido.

10.3.- **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- Penalidad por mora

11.1.- En el caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora por retraso injustificado en la prestación del servicio, se le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por el porcentaje máximo establecido por la ley de contrataciones, por el componente correspondiente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía del contrato.

11.2.- La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad} = \frac{0,10 \times \text{Monto del contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
 $F = 0,25$

11.3.- En caso que llegase acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo la entidad podrá resolver el contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Causas de caso fortuito o de fuerza mayor

12.1.- Se entiende por caso fortuito o de fuerza mayor a la causa no imputable a las partes consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

12.2.- La definición de caso fortuito o de fuerza mayor le corresponde pronunciarse a **LA ENTIDAD** a propuesta del supervisor.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- Adicionales y Reducciones de la prestación

Estarán sujetos a las condiciones de tramitación y aprobación dispuestas por la Ley y Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.



Ing. Rolando Liendo Ch.
Repres: Legal





CLAUSULA DECIMA CUARTA.-Recepción y Conformidad

Estarán sujetos a las condiciones de tramitación y aprobación dispuestas por la Ley y Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- Resolución del contrato

15.1.- Para el Caso de Resolución de Contrato se procederá de acuerdo a lo indicado en la normatividad vigente.

15.2.- Bajo cualquier circunstancia que implique la resolución del contrato, esta será solicitada por **LA ENTIDAD** con o sin previo requerimiento elaborado por el Supervisor.

Dentro del proceso previo a la resolución del contrato, los requerimientos escritos para el cumplimiento del contrato serán emitidos por **LA ENTIDAD** a solicitud del Supervisor.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- Solución de controversias

16.1.- Cláusula de Solución de Controversias.

16.1.1.- Las controversias que surjan sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante el procedimiento de conciliación.

16.1.2.- **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA** tienen el derecho de someter la controversia a un centro de conciliación dentro de los siete (07) días calendarios.

16.1.3.- Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de los quince días siguientes a la suscripción del acta respectiva.

16.2.- De conformidad con la cláusula anterior las partes acuerdan que las controversias no resueltas o resueltas parcialmente serán resueltas por un Tribunal Arbitral, de manera que en forma expresa se dispone que la conciliación es previa al arbitraje.

16.3.- De acuerdo a la presente cláusula todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje de derecho, bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima y de acuerdo con su Reglamento.

CLAUSULA DECIMA SETIMA.- Disposiciones Finales

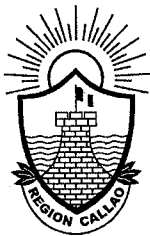
17.1.- Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones complementarias. Siendo de aplicación supletoria, en lo pertinente, el Código Civil.

17.2.- **EL CONTRATISTA** declara conocer los documentos señalados en la cláusula segunda numeral 2.2 del presente contrato, así como las Normas a seguir en caso de resolución administrativa de contratos de Obras Públicas, contenidas en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones complementarias sobre la materia.



1120211 MSA
Ing. Rolando Piendo-Ch.
Reprej. Legal





17.3.- El presente contrato podrá ser elevado a Escritura Pública por cualquiera de las partes, debiendo correr los gastos por cuenta de la parte solicitante.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- De la Conformidad

Las partes han aprobado el presente contrato, que consta de dieciocho cláusulas, lo suscriben los representantes que se mencionan en las generales introductorias de este mismo documento, en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de Agosto de 2009.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA

LOLIMSA
Ing. Rolando Liendo Ch.
Abogado Legal